

# CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 39, EN 5 DE NOVIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

**SUMARIO.**—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Juramento e incorporacion del señor Escanilla.—Oficio del Senado sobre el proyecto de lei que suprime la Comisaría de marina.—Gastos de la Asamblea de Aconcagua.—Informe sobre la mocion relativa al nombramiento de una comision que entienda en las infracciones constitucionales.—Proyecto de lei de elecciones.—Acta.—Anexos.

Don Venancio Escanilla, diputado suplente por los Ángeles, presta juramento i se incorpora a la Sala. (*V. sesion del 4.*)

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Senado comunica haberse conformado con las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei que suprime la Comisaría de Marina. (*Anexo núm. 139. V. sesion del 25 de Octubre de 1828.*)

2.º De una mocion presentada por don Martin Orgera i tres diputados mas, quienes proponen se autorice al Ejecutivo para que, examinando las cuentas de la Asamblea de Aconcagua, cubra su lejítimo alcance. (*Anexo núm. 140. V. sesion del 28 de Abril de 1828.*)

3.º De un informe de la Comision de Negocios Constitucionales sobre el nombramiento, propuesto por el señor Orgera, de

una Comision que conozca de los reclamos pendientes por infraccion de garantías. (*V. sesion del 30 de Setiembre de 1828.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision de Hacienda dicte sobre la mocion relativa a los gastos de la Asamblea de Aconcagua. (*V. sesion del 11 de Setiembre de 1829.*)

2.º Poner en tabla la mocion relativa al nombramiento de una Comision que entienda en los reclamos pendientes por infraccion de garantías.

3.º Desechar el art. 14 del proyecto de lei de elecciones; encargar a la Comision que lo redacte de nuevo i aprobar en la forma que en el acta consta los artículos 15 a 22 del mismo proyecto. (*V. sesiones del 4 i el 6.*)

## ACTA

SESION DEL 5 DE NOVIEMBRE

Se abrió con los señores Albano, Araos, Argomedo, Argüelles, Barros, Bilbao, Campino, Concha, Cotapos, Collao, Cortés, Elizalde, Gana, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Orgera, Orihuela, Palacios, Ramos, Reyes, Sotomayor, Valdivieso, Valdés i Villar. Faltaron con licencia los señores Castillo, Echeverría, González, Novoa, Ureta i Urizar.

Leida el acta de la sesion extraordinaria del 4, fué aprobada.

Inmediatamente se procedió a recibir al señor Escanilla, diputado suplente por los Ángeles i, despues de haber prestado el juramento de estilo al desempeño de su cargo i el de obediencia a la Constitucion, fué incorporado.

Leyóse una nota del Senado en la que avisa a la Cámara haberse conformado con las alteraciones hechas al decreto de la supresion de Comisaría de Marina i Arsenal. Se mandó archivar.

Luego se instruyó a la Sala de una mocion presentada por cuatro señores Diputados de la provincia de Aconcagua, relativa a autorizar al Poder Ejecutivo para que, examinadas las cuentas de aquella Asamblea, cubra el alcance que le hagan, siendo lejítimo. Se mandó a la Comision de Hacienda.

En seguida continuó la discusion del artículo 14 del proyecto de reglamento de elecciones, suspenso en la sesion ordinaria del dia anterior; i puesto en votacion fué desechado, i vuelto a la Comision respectiva para que lo redactase nuevamente.

En segunda hora, se dió cuenta del dictámen de la Comision encargada de Negocios Constitucionales en la mocion del señor Orgera, sobre nombrar una Comision de Diputados i Senadores para que conozca i resuelva, sin ulterior recurso de los reclamos de infraccion de garantías pendientes en esta i anteriores lejislaturas. Se puso en tabla.

Incontinenti se leyó el artículo 15 del espresado proyecto de lei de elecciones; i despues de discutido debidamente, fué aprobado, como asimismo el 16 i siguientes hasta el 22 inclusive, de la manera siguiente:

ART. 15.º Al dia siguiente se instalarán las Juntas Calificadoras, i deberán estar reunidas tres horas diarias durante el plazo prescrito en el artículo 12.

ART. 16.º Declarado por la Junta un ciudadano, activo, inscribirá su nombre bajo la letra que le corresponda en el registro, i le entregará tantos boletos cuantas votaciones deban hacerse en aquel período.

ART. 17.º Los boletos serán concebidos en esta forma:

Partido de.....

Parroquia de.....

N. de N. se halla inscrito a f..... del registro con el N.º fecha i firmas de la Junta.

ART. 18.º Los habitantes de una parroquia cuyo territorio pertenezca a dos distintas provincias o partidos, concurrirán a calificarse a la Junta mas inmediata de la jurisdiccion a que corresponda.

ART. 19.º Las Juntas Calificadoras serán responsables, conforme a la lei, de toda inscripcion en que no concurren las calidades requeridas por la Constitucion i este Reglamento.

ART. 20.º En casos de duda, las Juntas quedarán exentas de responsabilidad, procediendo por el informe del Inspector o Juez territorial i el de dos ciudadanos inscritos en el registro, en quienes recaerá entónces la responsabilidad.

ART. 21.º Si la Junta se niega a la inscripcion de alguno de los concurrentes, no conformándose el interesado, le dará un certificado de su negativa con espresion de las causales, i será igualmente responsable de esta declaracion en los términos prevenidos en el artículo precedente.

ART. 22.º Toda inscripcion i toda negativa de inscripcion hecha indebidamente, será castigada con cien pesos de multa, que serán pagados a prorrata entre las personas en quienes deba recaer la responsabilidad.

En este estado i siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—CONCHA.—*Ignacio Molina.*

## ANEXOS

## Núm. 139

La Cámara de Senadores ha aprobado las alteraciones hechas por la de Diputados en el proyecto para la supresion de la Comisaría de Marina i empleados del Arsenal en los mismos términos que espresa la nota de 27 del mes pasado.

El Presidente de la Sala saluda, con este motivo, al de la Cámara de Diputados con los sentimientos de su mayor aprecio. —Cámara de Senadores, Noviembre 4 de 1828.—*JOSÉ MARÍA NOVOA.*—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

## Núm. 140

SS. RR.

Estando todas las Asambleas de la República íntegramente cubiertas de sus presupuestos, no parece justo que solo la de Aconcagua esté hasta la fecha insoluta de los suyos, haciendo así una excepcion injusta i odiosa de una Provincia tan benemérita. Un acto, pues, de rigurosa justicia con esta corporacion haría mas grata la acep-

tacion i planteamiento de la Carta nacional. Mas, deseando los que suscriben llevar hasta el estremo el exacto cumplimiento de la lei en el artículo 134 de la Constitucion, presentamos la siguiente minuta de decreto:

ARTÍCULO PRIMERO. Se faculta al Poder Ejecutivo para que, examinando las cuentas de la

Asamblea de Aconcagua, cubra su alcance, siendo lejítimo.

ART. 2.º Comuníquese a quienes corresponda. Sala de sesiones.—Santiago, Noviembre 5 de 1828.—*M. de Orgera.*—*José Antonio del Villar i Fontecilla.*—*M. de Santiago Concha.*—*José Miguel Infante.*